



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 68/2017

FECHA: 22 de diciembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Doña Eva Montesinos Mas

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 67/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada

Alcaldía

2. INICIAR EL TRÁMITE DE UNA PROPUESTA NORMATIVA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por doña Nerea Belmonte Aliaga, Concejala no adscrita del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se ha presentado, mediante escrito que tuvo entrada en el registro general del pleno el pasado 4 de diciembre, una propuesta normativa con el fin de modificar parcialmente el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) de este Ayuntamiento.

El ROP, de 26 de abril de 2005, modificado por acuerdo plenario del 28 de septiembre de 2011, atribuye en su artículo 167 a todos los concejales la iniciativa para la aprobación de ordenanzas, reglamentos o normas generales municipales.

El artículo 172 siguiente establece que la tramitación de las propuestas normativas se regirá por lo establecido para los proyectos, con las siguientes especialidades:

a) La propuesta normativa con su exposición de motivos y los antecedentes correspondientes, se presentará ante la Secretaría General del Pleno, que la remitirá a los órganos de la Junta de Gobierno Local, para que se someta a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días. La propuesta normativa, junto con los informes y una valoración de la propia Junta de Gobierno sobre la oportunidad y procedencia de la iniciativa normativa, se remitirán de nuevo a la Secretaría General del Pleno, para iniciar el trámite ante la Comisión correspondiente, conforme a lo establecido para los proyectos.

b) Tras el periodo de audiencia e información pública, se procederá de igual forma que en el caso de los proyectos, pero la Junta de Gobierno Local se limitará a informar lo que estime conveniente y remitir todo el expediente a través de la Concejalía competente en la materia, a la Secretaría del Pleno.

c) La Comisión del Pleno valorará las alegaciones, reclamaciones y sugerencias presentadas, y los informes técnicos emitidos así como el de la Junta de Gobierno Local, y decidirá en su dictamen, si mantiene el texto de la propuesta normativa aprobado inicialmente o lo modifica a efectos de presentarlo al Pleno para su aprobación definitiva.

En consecuencia, procede someter la iniciativa a informe económico, que deberá ser emitido por la Intervención general, y jurídico, que en este caso deberá formularse por la Secretaría General del Pleno, al tratarse de una materia sobre la cual su informe es preceptivo (art. 61.E.c) ROP)

A la vista de esos informes, que deberán emitirse en el plazo máximo de treinta días, la Junta de Gobierno Local emitirá el suyo propio sobre la oportunidad y procedencia de la iniciativa y remitirá el expediente a la Secretaría General del Pleno, para el inicio del trámite ante la Comisión Permanente de Presidencia.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Iniciar el trámite de la propuesta normativa presentada por doña Nerea Belmonte Aliaga, Concejala no adscrita, relativa a la modificación parcial del Reglamento Orgánico del Pleno.

Segundo.- Trasladar la propuesta a los señores Secretario General del Pleno e Interventor General municipales a fin de que por éstos, en el plazo máximo de treinta días, se emitan informes jurídicos y económicos al respecto.

Secretaría General del Pleno

3. CAMBIO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GUANYAR ALACANT Y COMPROMÍS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MIXTAS, MANCOMUNIDADES, CONSEJOS SECTORIALES Y CONSEJOS. COMISIONES Y PATRONATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se han recibido diferentes escritos suscritos por los correspondientes Portavoces de los Grupos Políticos Municipales Socialista, Guanyar Alacant y Compromís, que obran en el expediente, en los que se solicitan que se hagan efectivos los cambios en la representación de sus respectivos grupos políticos, en los supuestos y en el modo que procedan en cada caso, en los Organismos Autónomos Municipales, Empresas Mixtas, Mancomunidades, Consejos Sectoriales municipales y Consejos, Comisiones y Patronatos de otras Administraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Nombrar como representantes municipales de los Grupos Municipales Socialista, Guanyar Alacant y Compromís, en los siguientes Organismos Autónomos Municipales, Empresas Mixtas, Mancomunidades, Consejos Sectoriales municipales y Consejos, Comisiones y Patronatos de otras Administraciones, a las personas relacionadas a continuación, quedando sin efecto los nombramientos anteriores que resulten modificados, señalándose en cursiva los correspondientes cambios:

RELACIÓN ALUDIDA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Patronato Municipal de la Vivienda

Vocales Titulares GGA:

D. Miguel Ángel Pavón García

D^a. Julia Angulo Girón

Patronato Municipal de Educación Infantil

Vocales Titulares GS:

D^a. Gloria Vara Giner

D^a. Eva Montesinos Mas

Vocales Suplentes GS:

D. Fernando Marcos Mena

D. Carlos Giménez Bertomeu

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

Vocal Titular GS:

D^a. Sofía Morales Garrido

Vocal Titular GGA:

D. Daniel Simón Plá

Vocal Titular GC:

D^a. Sonia Tirado González

EMPRESAS MIXTAS MUNICIPALES

Aguas Municipalizadas de Alicante

Vocal Titular GGA:

D. Miguel Ángel Pavón García

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de l'Alacantí

Vocales Titulares GS:

D. Gabriel Echávarri Fernández
D. Carlos Giménez Bertomeu

Vocales Suplentes GS:

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner

ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN

Consejo Asesor de Cooperación Internacional

Vocal Titular GS:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Vocal Titular GGA:

D. Víctor Domínguez Lucena

Consejo Interdepartamental de la Juventud

Vocal Titular GS:

D^a. Gloria Vara Giner

Vocal Titular GGA:

D^a. Marisol Moreno Martínez

Vocal Titular GC:

D^a. Sonia Tirado González

Consejo Escolar Municipal

Vocal Titular GS:

D^a. Eva Montesinos Mas

Vocal Suplente GS:

D. Fernando Marcos Mena

Consejo Municipal de Personas Mayores

Vocal Titular GS:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Vocal Suplente GS:

D. Fernando Marcos Mena

Vocal Titular GGA:

D^a. Julia Angulo Girón

Vocal Suplente GGA:

D^a. Marisol Moreno Martínez

Consejo Social de la Ciudad

Vocales Titulares GS:

D^a. Gloria Vara Giner (Vicepresidencia)

Vocales Suplentes GS:

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a. Sofía Morales Garrido

D^a. Eva Montesinos Mas

D. Fernando Marcos Mena

Consejo de Sostenibilidad de Alicante

Vocales Titulares GS:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Vocal Titular GGA:

D. Víctor Domínguez Lucena

Vocal Suplente GGA:

D. Miguel Ángel Pavón García

Consejo Local de Inmigración

Vocal Titular GGA:

D^a. Julia Angulo Girón

Vocal Suplente GGA:

D. Daniel Simón Plá

Consejo Local de Cultura

Vocal Titular GS:

D^a. Edel Gambín Barrio

Vocal Suplente GS:

D. Carlos Giménez Bertomeu

Vocal Titular GGA:

D. Daniel Simón Plá

Vocal Suplente GGA:

D^a. M^a. Rita Rodríguez García

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONSEJO ASESOR DEL PLAN RACHA

Consejo Asesor del Plan Racha

Vocal Titular GGA:

D. Miguel Ángel Pavón García

CONSEJOS, COMISIONES Y PATRONATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria

Vocal Titular GS:

D^a. Eva Montesinos Mas, Concejalía de Urbanismo

Patronato de la Fundación Cultural Miguel Hernández

Vocal Titular GS:

D^a. Gloria Vara Giner, Concejalía de Cultura

Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ

Vocal Titular GS:

D^a. Gloria Vara Giner, Concejalía de Cultura

Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo

Vocal Titular GS:

D^a. Gloria Vara Giner, Concejalía de Cooperación

Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana

Vocal Titular GS:

D^a. Eva Montesinos Mas

Vocal Suplente GS:

D. Fernando Marcos Mena

Fundación Puerto de Alicante de la Comunidad Valenciana

Vocal Titular GS:

D^a. Eva Montesinos Mas

Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana

Vocal Titular GS:

D. Fernando Marcos Mena, Concejalía de Movilidad

Fundación Instituto de Ecología Litoral

Vocal Titular GS:

D. Fernando Marcos Mena, Concejalía de Medio Ambiente

Cruz Roja Española

Vocal Titular GS:

D^a. Sofía Morales Garrido, Concejalía de Acción Social

Comisión de Coordinación de la Red de Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social

Vocal Titular GS:

D^a. Sofía Morales Garrido, Concejalía de Acción Social

Junta de Patronos de Fontilles

Vocal Titular GS:

D^a. Gloria Vara Giner, Concejalía de Sanidad

Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana

Vocal Titular GS:

D^a. Gloria Vara Giner, Concejalía de Cooperación

Consejo del Taxi de la Comunidad Valenciana

Vocal Titular GS:

D. Fernando Marcos Mena, Concejalía de Movilidad

Comisión de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana

Vocal Titular GS:

D. Fernando Marcos Mena, Concejalía de Seguridad

Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana

Vocal Titular GS:

D. Fernando Marcos Mena, Concejalía de Seguridad

CONSORCIOS

Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana

Vocal Titular GS:

D^a. Gloria Vara Giner, Concejalía de Cultura

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos, a los Concejales interesados y a los referidos entes, fundaciones y asociaciones, a los debidos efectos, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Coordinación de Proyectos

4. APROBACIÓN NUEVA CUOTA ANUAL COMO MIEMBRO DE LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP".

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, tal y como se recoge en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La citada Ley 19/2013 tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Con este objetivo y apostando por una gestión cada vez más cercana, transparente y abierta a los ciudadanos, el Ayuntamiento de Alicante, por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, aprobó su adhesión, como socio titular, a la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la Federación Española de Municipios y Provincias, facultando a la Alcaldía-Presidencia para hacer efectiva la materialización de dicho acuerdo; así como, ordenando la previsión en los presupuestos de 2016 y siguientes, de la cantidad necesaria para hacer frente a la cuota anual pendiente de decisión por parte de la Asamblea de socios prevista para el último trimestre del año y que se estimaba por la FEMP en unos 300€ anuales.

La misión de la Red de Entidades por la Transparencia y la Participación Ciudadana es la de promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos, bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente, trabajando en red y desarrollando proyectos; siendo sus valores inspiradores: la integridad, la voluntad de búsqueda de soluciones, la colaboración y el intercambio, el aprendizaje y la apuesta por la innovación social.

La primera asamblea de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, que se celebró en el Centro de Congresos de Elche, el 5 de mayo de 2016, adoptó entre sus acuerdos, el de aprobación de la propuesta de cuotas, determinando una cuota fija por habitante y año, según la siguiente tabla:

HABITANTES	CUANTÍA ANUAL
Hasta 2500 habitantes	100 euros
De 2501 a 5000	200 euros
De 5001 a 10000	300 euros
De 10001 a 20000	1000 euros
De 20001 a 50000	1500 euros
De 50001 a 100000	2000 euros
De 100001 a 500000	3000 euros
De 500001 a 1000000	3500 euros
Más de 1000000	4500 euros

Dicha propuesta que fue ratificada por el Consejo de Gobierno de la RED en su sesión del día 5 de mayo de 2016, se aprobó, de forma definitiva, por la Junta de Gobierno de la FEMP con fecha 5 de julio de 2016, como órgano que ostenta la competencia en la materia, según recoge el art. 46 de las normas de funcionamiento de la RED.

Como socio titular de la RED, entre cuyos objetivos se encuentran los de promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana, así como el de facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, el Ayuntamiento de Alicante adquirió el compromiso de desarrollar políticas de Transparencia y Participación Ciudadana, así como el de abonar la cuota

establecida por pertenencia a la RED. La creación, dentro de la Web Municipal, del “Portal de Transparencia”, así como la del Departamento de Transparencia dependiente del Servicio de Coordinación de Proyectos, son algunas de las consecuencias inmediatas del compromiso adquirido; todo ello, con el objetivo de materializar e impulsar las citadas políticas de Transparencia y Participación Ciudadana a las que se comprometió el Ayuntamiento de Alicante.

Con el fin de atender el compromiso de abono de la cuota establecida por la Asamblea de la RED del 5 de mayo pasado, con fecha 19 de octubre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, acordó la aprobación de un crédito extraordinario por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 16-491-489.89 “Cuota FEMP Red de Transparencia y Participación Ciudadana”.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que, por parte del órgano competente, se acuerde ordenar el abono de la nueva cuota establecida por la Asamblea de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de fecha 5 de mayo pasado, cuya factura emitió la propia Federación Española de Municipios y Provincias el pasado 31 de marzo de 2017 por importe de 3.000,00 euros, en atención al número de habitantes censados en el municipio de Alicante, y que se encuentra comprendido en el tramo de entre 100.001 a 500.000 de habitantes.

En el expediente consta informe de fecha 14 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, en el que se refiere la necesidad de que por parte del órgano competente, se acuerde aprobar el abono de la nueva cuota establecida por la Asamblea de la RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de fecha 5 de mayo pasado, cuya factura emitió la propia Federación Española de Municipios y Provincias el pasado 31 de marzo de 2017 por importe de 3.000,00 euros, en atención al número de habitantes censados en el municipio de Alicante, y que se encuentra comprendido en el tramo de entre 100.001 a 500.000 de habitantes.

Obra, igualmente, en el expediente, documento RC con la retención de crédito por el importe de la cuota para el ejercicio 2017, así como el informe favorable sobre fiscalización previa suscrito por el Sr. Interventor Municipal con fecha 14 de diciembre de 2017.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos cuantos informes y antecedentes son de aplicación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la nueva cuota establecida por la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP para los miembros adheridos a la misma, correspondiendo al Ayuntamiento de Alicante como socio titular y en función del número de habitantes, una cuota anual de 3.000 € .

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la partida 16-491-489.89 “Cuota FEMP Red de Transparencia y Participación Ciudadana” del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Notificar los acuerdos precedentes a la Entidad interesada y comunicarlos a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

5. APROBAR LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, PARA EL EJERCICIO 2018.

Telefónica de España está habilitada por la legislación vigente para la prestación del servicio público telefónico en el dominio público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en los Reales Decretos 424/2005 y 726/2011, en la Orden ITC/3232/2011, de 17 de noviembre, así como la Orden ITC/3231 y la Orden ITC/3233 establece la obligación como operador encargado de la prestación de los elementos del servicio universal a Telefónica de España SAU.

La firma de un nuevo convenio se puede hacer condicionada a que telefónica de España SAU sea designada para la prestación del servicio universal.

Con el convenio se persiguen varios objetivos de interés para el municipio:

Por un lado, se basa pues en que el Ayuntamiento de Alicante autoriza la exhibición de publicidad en las cabinas instaladas en la vía pública y Telefónica de España colabora económicamente en el patrocinio deportivo y/o en la realización de otras actividades o iniciativas de carácter social o cultural del Ayuntamiento. Siendo el importe de esta colaboración la cantidad de 5.000.- € anuales durante el ejercicio 2018.

Y por otro, se pondrán a disposición del Ayuntamiento 24 soportes, para la realización de campañas institucionales durante 2 meses, por año de vigencia de dicho convenio, contraprestación valorada en 15.224.- €.

Para controlar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio, cuyo texto figura como anexo de este expediente, se creará una comisión mixta de seguimiento, compuesta de miembros de las entidades firmantes.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 121,1.g) que es competencia de la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

A la vista de cuanto antecede y con el intervenido y conforme del Sr. Interventor Municipal, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Telefónica de España, SAU, durante el tiempo en que la citada mercantil sea designada por la Administración competente para prestar el servicio universal, en los términos y condiciones del modelo que figura como anexo de este expediente.

Segundo.- Designar a la Concejala-Delegada de Hacienda, para la firma del Convenio citado en el punto anterior, en representación del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Facultar a la Concejala-Delegada de Hacienda para:

- Designar las personas que han de integrar la comisión mixta de seguimiento prevista en la Estipulación Primera del Convenio.
- Facultar a la comisión mixta de seguimiento para determinar en el supuesto de nuevas instalaciones de cabinas y soportes, la fijación del emplazamiento.
- Cualquier otra cuestión derivada del Convenio.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a Telefónica de España, SAU.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

6. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS CON CARGO A VACANTE DE 2(DOS) ARQUITECTOS/AS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente diversos informes suscritos por la Concejala Delegada de **Urbanismo**, Ocupación de la Vía Pública, Fiestas, Turismo, Playas y Deportes, en el que de manera reiterada se justifica y pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de dos Arquitectos/as, dada la situación límite respecto a la dotación de personal que sufre en la actualidad la citada Concejalía, en base a los siguientes razonamientos, que de modo resumido se exponen a continuación:

1. La Gestión de la edificación y rehabilitación está regulada en el Título III de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOPUT).
2. Al Departamento Técnico le corresponde entre otras funciones llevar a cabo las acciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para posibilitar, impulsar y agilizar las actuaciones de la iniciativa privada, propias del deber de conservación y, subsidiariamente, poner en práctica las medidas necesarias cuando no actúa la iniciativa privada.
3. La abundante Jurisprudencia del Tribunal Supremo, señala que la plaza de arquitecto es necesaria para el examen de los edificios, bien se trate de edificios catalogados o sin catalogación pero en situación de ruina o con deficiencias, así lo señalan los artículos 29 y 30 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
4. Asimismo, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con su última modificación de 15 de julio de 2015, regula las funciones del Arquitecto y en su artículo 10, apartado a) señala:
 5. *“Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 (Administrativo, sanitario, religioso, **residencial en todas sus formas**, docente y cultural), la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.”*
6. Igualmente, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el expediente 512/2015, se ha pronunciado en idéntico sentido.

7. A mayor abundamiento en el momento actual existe la necesidad urgente de informar un elevado número de expedientes, fundamentalmente de obra mayor, a los que hay que añadir otras tipologías tales como obra menor, declaración responsable e informes/certificaciones, resulta necesario con carácter de urgencia la adscripción a la Concejalía de Urbanismo y, en concreto, al Servicio de Disciplina Urbanística de, al menos, dos arquitectos, este personal formará parte de un equipo de medidas urgentes e indispensables dedicado de forma permanente a agilizar la tramitación de expedientes de obra mayor al objeto de dar cumplimiento a los plazos establecidos legalmente.

La dotación de Arquitectos que prestan actualmente servicio en la Concejalía, no permite de ninguna manera dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de las competencias propias atribuidas, situación agravada con las jubilaciones de los funcionarios D. Miguel Angel Campos Pérez y D. Jaume Giner Álvarez, que hasta la fecha no han sido repuestas, siendo evidente que en caso de no remediar esta situación se podría estar incumplimiento en las obligaciones legales en la tramitación de los diferentes expedientes antes citados.

La anterior relación y exposición de causas, aun no considerándose exhaustiva es manifiesta y objetiva para justificar la excepcionalidad de la situación actual, al carecer de efectivos en cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo los servicios, competencias y funciones legalmente encomendadas, tal y como se ha reiterado en los diferentes informes evacuados por la Concejalía de Urbanismo.

*El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece : " No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el **área de Urbanismo** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera **prioritario, urgente e inaplazable** el nombramiento para dar cobertura a las vacantes existentes citadas de dos (2) Arquitectos/as , hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .*

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las

Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de las citadas vacantes existen hasta su cobertura con carácter definitivo , en su caso, Bolsa de empleo para Arquitecto/a número de convocatoria 507 correspondiente a 2017 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas **(2 dotaciones)**, con números de **ID (833), (857)**, para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017.

Desglose previsión coste periodo 13/12/2017 y 31/12/2017

25-151-12000	Sueldo grupo A1 Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística.	1.558,78 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística.	866,71 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística	1.057,26 Euros.
25-151-150	Productividad Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística.	255,22 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística.	1.147,56 Euros.
IMPORTE TOTAL		4.885,53 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **DOS** funcionarios/as interinos/as con cargo a vacantes de Arquitecto/a , mediante Bolsa de empleo para Arquitecto/a número de convocatoria 507 de 2017, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- Proceder al nombramiento de los aspirantes de conformidad con el orden establecido, mediante anuncio del fecha 24 de noviembre de 2017, publicado en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la Bolsa de empleo temporal para Arquitecto número 507 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Urbanismo , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

7. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE 1(UN) ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (APAREJADOR/A).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente diversos informes suscritos por la Concejala Delegada de **Urbanismo**, Ocupación de la Vía Pública, Fiestas, Turismo, Playas y Deportes, en el que de manera reiterada se justifica y pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a Arquitecto/a Técnica (Aparejador/a), dada la situación límite respecto a la dotación de personal que sufre en la actualidad la citada Concejalía, en base a los siguientes razonamientos, que de modo resumido se exponen a continuación:

8. La Gestión de la edificación y rehabilitación está regulada en el Título III de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOPUT).
9. Al Departamento Técnico le corresponde entre otras funciones llevar a cabo las acciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para posibilitar, impulsar y agilizar las actuaciones de la iniciativa privada, propias del deber de conservación y, subsidiariamente, poner en práctica las medidas necesarias cuando no actúa la iniciativa privada.
10. La entrada en vigor de la LOTUD, el 20 de agosto de 2011, ley que deroga, codifica e integra, comporta que la falta de resolución expresa en algunos casos (art. 213, apartados, c, g, l y m de la LOTUD) conlleva la figura del silencio positivo, según dispone su artículo 223.1 del citado texto legal.
11. Es importante para señalar la situación de excepcionalidad y máxima urgencia, que el muestreo de expedientes pendientes de resolver, arroja una cifra bastante aproximada de 700 expedientes de obra mayor y unos 500 de obra menor o declaración responsable.
12. No podemos obviar que existe igualmente una problemática específica pendiente de resolver con urgencia inmediata, véase licencias de primera ocupación de edificios, necesarias para la formación de la correspondiente escritura pública de obra nueva. Asimismo los certificados de habitabilidad para dotar a las viviendas de suministros de agua y electricidad en número de 400 desde los últimos cuatro años con una problemática específica para las viviendas ubicadas en suelo no urbanizable, que están en una especie de “limbo” jurídico, porque son inatacables jurídicamente por haber transcurrido el plazo de prescripción de la acción para el restablecimiento de la legalidad urbanística y requieren de estudio técnico concreto y particular.
13. Por último añadir que se han superado los expedientes de denuncias, de licencias o de declaraciones responsables, debido a la reactivación del sector inmobiliario.
14. Es importante destacar para justificar la precaria situación y su carácter excepcional que los empresarios del sector inmobiliario, PROVIA, han manifestado

que los expedientes de licencia urbanística se concedan en plazo, según dispone el artículo 221.1 b) de la LOTUP: 2 meses, para ello es absolutamente indispensable completar el personal técnico que informa los diferentes proyectos, en este caso dando cobertura a la vacante existente de aparejador/a.

15. A mayor abundamiento en el momento actual existe la necesidad urgente de informar un elevado número de expedientes, fundamentalmente de obra mayor, a los que hay que añadir otras tipologías tales como obra menor, declaración responsable e informes/certificaciones, resulta necesario con carácter de urgencia la adscripción a la Concejalía de Urbanismo de un arquitecto/a Técnico/a (aparejador), este personal formará parte de un equipo de medidas urgentes e indispensables dedicado de forma permanente a agilizar la tramitación de expedientes de obra mayor al objeto de dar cumplimiento a los plazos establecidos legalmente.

La anterior relación y exposición de causas, aun no considerándose exhaustiva es manifiesta y objetiva para justificar la excepcionalidad de la situación actual, al carecer de efectivos en cantidad necesaria y suficiente para llevar a cabo los servicios, competencias y funciones legalmente encomendadas, tal y como se ha reiterado en los diferentes informes evacuados por la Concejalía de Urbanismo.

*El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el **área de Urbanismo** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera **prioritario, urgente e inaplazable** el nombramiento para dar cobertura a la vacante existente citada de un (1) Arquitecto/a Técnico (Aparejador/a) , hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .*

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de las citadas vacantes existen hasta su cobertura con carácter definitivo , en su caso, Bolsa de empleo para Arquitecto/a Técnico/a número de convocatoria 505 correspondiente a 2017 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de la vacante citada **(1 dotación)**, con número de **ID (875)**, para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017.

Desglose **previsión** coste **periodo 13/12/2017 y 31/12/2017**

25-151-12001	Sueldo grupo A2 Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística.	685,36 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística.	433,35 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística	454,28 Euros.
25-151-150	Productividad Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística.	114,33 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urbanismo, Planeamiento, Gestión Ejec. Disciplina Urbanística.	518,00 Euros.
IMPORTE TOTAL		2.205,32Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable** del nombramiento de **UN** funcionario/a interino/a con cargo a vacantes de Arquitecto/a Técnico/a (Aparejador/a) , mediante Bolsa de empleo número de convocatoria 505 de 2017, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- Proceder al nombramiento de los aspirantes de conformidad con el orden establecido, mediante anuncio del fecha 22 de noviembre de 2017, publicado en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la Bolsa de empleo temporal para Arquitecto/a Técnico/a (Aparejador/a), número 505 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Urbanismo , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

8. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON CARGO A VACANTE DE 1(UN/A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA DPTO.ECONÓMICO JURÍDICO (TRÁFICO Y TRANSPORTES).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Jefe de la Unidad de Sanciones/Subastas con el Visto Bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional y urgente, para el nombramiento de un Auxiliar Administrativo, para la cobertura de vacante como consecuencia de la jubilación con fecha 13/12/2017 de D. Juan José Carretero Serrano, que presta sus servicios en el Departamento Económico-Jurídico de Tráfico y Transportes (Unidad de Sanciones y Subastas), en base a los siguientes razonamientos, que de forma resumida se exponen a continuación:

El considerable volumen de trabajo que soporta la Unidad de Sanciones/Subastas producido por la compleja tramitación de las denuncias formuladas por la Policía Local, las generadas por los radares que controlan la velocidad de las vías, el sistema de control de acceso al Centro Histórico, las generadas, igualmente, por infracciones a la Ordenanza reguladora de las limitaciones al uso del estacionamiento (ORA) y por el consumo y venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como la tramitación de las subastas públicas de vehículos abandonados y gestión de las autorizaciones para la circulación de vehículos por el Centro Histórico, supera y ha superado siempre, en lo que a proporcionalidad se refiere, al número de funcionarios que han estado a cargo de realizar dichos trabajos, trabajos que han podido llevarse a cabo, gracias a la implicación de dichos funcionarios y de profesionalidad de los mismos, teniendo en cuenta que la legislación actual, exige un trámite escrupuloso, en lo que a la tramitación de denuncias se refiere, al que hay que prestar una especial atención por su complejidad, ya que de no cumplirse los procedimientos legalmente previstos, sujetos a estrictos plazos, no se llevaría a efecto el fin que se persigue con dichas denuncias.

Por otra parte, hay que tener en cuenta, que la tramitación de los mencionados expedientes sancionadores, así como la gestión de autorizaciones de entrada de vehículos al Centro Histórico y subastas de vehículos abandonados por sus propietarios, generan una atención al público, tanto presencial como telefónica, en algunas ocasiones, desmesurada, consultas que conllevan una atención pormenorizada, compleja y, en algunos casos, hasta “violenta”, pasando a ser una carga excesiva de trabajo, para el número de personas que, actualmente, se encuentran adscritas a la Unidad que nos ocupa, que va, sin ningún lugar a dudas, en detrimento de las funciones administrativas encomendadas a cada uno de los funcionarios.

Teniendo en cuenta lo que precede, así como que la plantilla que conforma la Unidad de Sanciones/Subastas, es de todo punto insuficiente y que, a pesar de las reiteradas peticiones que se han formulado a lo largo de años anteriores, no solo no ha aumentado, sino que ha disminuido en dos funcionarías, al causar baja por traslado, en noviembre del año 2012, la persona que gestionaba los expedientes de autorización sobre el acceso de vehículos al Centro Histórico, Patricia Lillo De Gea y, en mayo de 2015, una de las funcionarias encargadas de gestionar los escritos de alegaciones y recursos, Carmen Donat Guijarro, sin que, hasta el día de la fecha, se hayan cubierto sus bajas, debiendo asumir, los trabajos que eran realizados por ellas, el resto de funcionarios adscritos a la Unidad, funcionarios que, al día de hoy, resultan insuficientes para llevar a cabo las tareas que han sido encomendadas a dicha Unidad.

El próximo, día 13 de septiembre, el funcionario adscrito a esta Unidad, D. Juan José Carretero Serrano, causará baja definitiva por jubilación, con lo que el problema de falta de personal, si no es cubierta la baja de dicho funcionario, de forma urgente, se puede agravar de forma alarmante, pues es ya de todo punto imposible, asumir más trabajo por el resto de

compañeros, peligrando de forma seria, el desarrollo efectivo y eficaz, de las funciones y trabajos encomendados a la mencionada Unidad.

Teniendo en cuenta lo que precede, se solicita que, con la urgencia que requiere el problema, se cubra la vacante que deja el funcionario Sr. Carretero Serrano, de forma urgente.

El artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece :” No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el **Transportes, Movilidad y Accesibilidad** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos como del cumplimiento de las obligaciones legales como se ha indicado bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia, teniendo en cuenta que se trata de una competencia propia atribuida y de obligado cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para dar cobertura a las vacante existente citada de un/a Auxiliar Administrativo/a , hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido .

Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Para la provisión de las citadas vacantes existe Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 17 de O.E.P., de 2008, cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las vacantes citadas **(1 dotación)**, con números de **ID (615)**, para el **ejercicio presupuestario 2017**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2017.

Desglose **previsión** coste **periodo 15/12/2017 y 31/12/2017**

25-133-12004	Sueldo grupo C2 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	398,08 Euros.
25-133-12100	Complemento Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	232,76 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	205,36 Euros.
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	59,77 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	275,06 Euros.
IMPORTE TOTAL		1.171,03 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **UN/A** funcionario/a interinos/a con cargo a **vacante ID (615)** por jubilación de D. Juan José Carretero Serrano, de Auxiliar Administrativo/a , mediante Bolsa de empleo para Auxiliar Administrativo número de convocatoria 14 de 2008, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, modificadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2017 y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

Segundo.- Proceder al nombramiento del aspirante de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número 14 de 2008, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Transportes, Movilidad y Accesibilidad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “OBRA DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE 2017”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 29 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Medio Ambiente, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico (Medio Ambiente), con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 27 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe denominado “Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017” relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en el proyecto de “Obra de mejora de la eficiencia energética en alumbrado público en varias partidas rurales del término municipal de

Alicante 2017”, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 20 de noviembre de 2017.

3. Informe de financiación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 27 de noviembre de 2017.

4. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, con fecha 31 de octubre de 2017, que consta de los siguientes documentos: Nº 1: Memoria y Anejos a la Memoria (siete anejos); Nº 2: Planos; Nº 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Nº 4: Presupuesto.

5. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el proyecto técnico, citado.

6. Escrito del autor del proyecto técnico, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 3 de noviembre de 2017, en el que se hace constar que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.

7. Documento firmado con fecha 27 de noviembre de 2017 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, relativo a la ficha resumen.

8. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 27 de noviembre de 2017.

10. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 27 de noviembre de 2017.

11. Decreto de la Concejala Delegada de Infraestructuras, de fecha 27 de noviembre de 2017, en el que se designa al Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, como director facultativo de las obras de referecna.

12. El documento RC previa del ejercicio 2017.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, dividido en cuatro lotes, que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Obra de mejora de la eficiencia energética en alumbrado público en varias partidas rurales del término municipal de Alicante 2017” (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSF.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-165-61917, número de operación 220170055364 del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo.- Hacer constar que la Concejala Delegada de Infraestructuras, mediante Decreto de fecha 27 de noviembre 2017, designó al Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, como director facultativo de las obras de referencia.

Octavo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos .

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE FILTROS Y CAMBIO DE BOMBA DE INSTALACIÓN DE PISCINA EXTERIOR EN EL MONTE TOSSAL”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 13 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Documento denominado “Informe económico del órgano gestor para la inversión financieramente sostenible anualidad 2017: Sustitución de filtros y cambio de bomba de instalación de piscina exterior en el Monte Tossal”, relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras de referencia, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 21 de noviembre de 2017.

3. Documento denominado “Memoria justificativa para la aprobación del proyecto de obras Sustitución de filtros y cambio de bomba de instalación de piscina exterior en el Monte Tossal”, redactada por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 20 de septiembre de 2017.

4. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, Colegiado Nº 3.640, D. Moisés Mula Sánchez, con fecha diciembre de 2016, que consta de los siguientes documentos: Nº 1: Memoria, Nº2: Estudio básico de Seguridad y Salud, Nº 3: Estudio de Gestión de Residuos, Nº 4: Pliego, Nº 5: Presupuesto, y Nº 6: Planos.

5. “Pliego de prescripciones técnicas particulares” redactado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Alberto Alonso Vidales, de fecha 21 de noviembre de 2017, que consta de trece (13) cláusulas, y que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Decreto de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 21 de septiembre de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico de referencia.

7. Escrito del Ingeniero Industrial, D. Moisés Mula Parres, en el que indica que no procede informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos al no superar el presupuesto del proyecto los 350.000,00 euros y no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.

8. Documento firmado con fecha 10 de julio de 2017 por el Ingeniero Industrial autor del Proyecto, D. Moisés Mula Parres, relativo a la ficha resumen.

9. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

10. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 21 de noviembre de 2017.

11. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 21 de noviembre de 2017.

12. Documento firmado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 13 de noviembre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

13. El documento RC previa del ejercicio 2017.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Sustitución de filtros y cambio de bomba de instalación de piscina exterior en el Monte Tossal”, (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de setenta y cuatro mil trescientos setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (74.371,43 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (89.989,43 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar el documento denominado “Memoria justificativa para la aprobación del proyecto de obras Sustitución de filtros y cambio de bomba de instalación de piscina exterior en el Monte Tossal”, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las tres empresas propuestas por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe de 89.989,43 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33-933-63207, número de operación 220170054719, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Bou Pérez.

Octavo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “INSTALACIÓN DE UNA DESHUMECTADORA PARA UNA PISCINA CUBIERTA SITA EN CALLE FERNANDO MADROÑAL, 2”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 13 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Documento denominado “Informe económico del órgano gestor para la inversión financieramente sostenible anualidad 2017: Instalación de una deshumectadora para una piscina cubierta sita en calle Fernando Madroñal, 2”, relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras de referencia, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 20 de noviembre de 2017.

3. Documento denominado “Memoria justificativa para la aprobación del proyecto de obras denominado “Instalación de una deshumectadora para una piscina cubierta sita en calle Fernando Madroñal, 2””, redactada por por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 8 de septiembre de 2017.

4. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado N° 2.281, D. José Luis Segarra Marco, con fecha diciembre de 2016, que consta de los siguientes documentos: N° 1: Memoria, N°2: Cálculo, N° 3: Presupuesto, N° 4: Pliego de condiciones, N° 5: Estudio básico de Seguridad y Salud, y N° 6: Planos.

5. “Pliego de prescripciones técnicas particulares” redactado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Alberto Alonso Vidales, de fecha 21 de noviembre de 2017, que consta de trece (13) cláusulas, y que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Decretos de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento, de fechas 12 de septiembre y 26 de octubre de 2017 (éste último de corrección de errores), en los que se aprueba el proyecto técnico de referencia.

7. Escrito del Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis Segarra Marco, de fecha 26 de julio de 2017, en el que indica que no procede informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos al no superar el presupuesto del proyecto los 350.000,00 euros y no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.

8. Documento firmado con fecha 26 de julio de 2017 por el el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis Segarra Marco, relativo a la ficha resumen.

9. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

10. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 21 de noviembre de 2017.

11. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 21 de noviembre de 2017.

12. Documento firmado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 13 de noviembre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a cuatro (4) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

13. El documento RC previa del ejercicio 2017.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Instalación de una deshumectadora para una piscina cubierta sita en calle Fernando Madroñal, 2”, (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos euros con once céntimos (74.362,11 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de

ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho euros con quince céntimos (89.978,15 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar el documento denominado “Memoria justificativa para la aprobación del proyecto de obras denominado “Instalación de una deshumectadora para una piscina cubierta sita en calle Fernando Madroñal, 2””, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las cuatro empresas propuestas por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe de 89.978,15 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33-933-63207, número de operación 220170054714, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Bou Pérez.

Octavo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA PARCIAL DE INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIO DESTINADO A PABELLÓN DEPORTIVO (PABELLÓN VICENTE CRESPO)”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 13 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Documento denominado “Informe económico del órgano gestor para la inversión financieramente sostenible anualidad 2017: Reforma parcial de instalaciones de acs del pabellón deportivo Vicente Crespo”, relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras de referencia, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 21 de noviembre de 2017.

3. Documento denominado “Memoria justificativa para la aprobación del proyecto de obras Reforma parcial de instalaciones de agua caliente sanitaria del edificio destinado a pabellón deportivo (Pabellón Deportivo Crespo)”, redactada por por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 13 de noviembre

de 2017.

4. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, Colegiado N° 3640, D. Moisés Mula Parres, con fecha diciembre de 2016, que consta de los siguientes documentos: N° 1: Memoria, N°2: Pliego, N° 3: Presupuesto, N° 4: Estudio básico de Seguridad y Salud, N° 5: Estudio de gestión de residuos, y N° 6: Planos.

5. “Pliego de prescripciones técnicas particulares” redactado por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales D. Alberto Alonso Vidales, de fecha 21 de noviembre de 2017, que consta de trece (13) cláusulas, y que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

6. Decreto de la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 14 de septiembre de 2017, en el que se aprueba el proyecto técnico de referencia.

7. Escrito del Ingeniero Industrial, D. Moisés Mula Parres, en el que indica que no procede informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos al no superar el presupuesto del proyecto los 350.000,00 euros y no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.

8. Documento firmado con fecha 10 de julio de 2017 por el Ingeniero Industrial autor del Proyecto, D. Moisés Mula Parres, relativo a la ficha resumen.

9. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

10. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 21 de noviembre de 2017.

11. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 21 de noviembre de 2017.

12. Documento firmado por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 13 de noviembre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

13. El documento RC previa del ejercicio 2017.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSF, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma parcial de instalaciones de agua caliente sanitaria de edificio destinado a pabellón deportivo (Pabellón Vicente Crespo)”, (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis euros con veintisiete céntimos (55.296,27 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21

%, asciende a la cantidad de sesenta y seis mil novecientos ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (66.908,49 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar el documento denominado “Memoria justificativa para la aprobación del proyecto de obras Reforma parcial de instalaciones de agua caliente sanitaria de edificio destinado a pabellón deportivo (Pabellón Deportivo Crespo)”, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las tres empresas propuestas por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe de 66.908,49 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33-933-63207, número de operación 220170054717, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Enrique Bou Pérez.

Octavo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO ASPECTO OBJETO DE NEGOCIACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES (3) LOTES (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

En dicha Memoria también se indica que las obras que se proponen ejecutar en cada uno de estos proyectos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.

2. Informe económico del órgano gestor para la *“Contratación por lotes de las obras de acondicionamiento y renovación de varias instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Alicante”, para Inversiones financieramente sostenibles anualidad 2017*” relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión de referencia en el horizonte de su vida útil, elaborada por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y por el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 1 de diciembre de 2017.

3. Proyectos técnicos redactados por D. José Luis Campos Rosique, Arquitecto con nº colegiado 6.373, en representación de la sociedad de arquitectura CRISTALZOO, S.L.P.

4. Decretos de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fechas 8 de septiembre de 2017, en los que se aprueban los proyectos técnicos relativos a los tres lotes citados.

5. Documentos firmados por el técnico autor de los proyectos de fechas 10 de julio de 2017 relativos a la ficha resumen de las obras comprendidas en cada uno de los tres lotes.

6. Certificados técnicos en los que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo de los proyectos y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 30 de noviembre de 2017 .

8. Aspectos a tener en cuenta para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración y del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 30 de noviembre de 2017.

9. El documento RC previa del ejercicio 2017.

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, dividido en tres lotes, que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, utilizando un único aspecto para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, utilizando un único aspecto para la adjudicación (precio), dividido en tres (3) lotes, para la contratación de las “Obras de acondicionamiento y renovación de varias instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”, señalando un tipo de licitación conjunto para los tres lotes de seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos catorce euros con quince céntimos (685.614,15 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (143.978,98 €), que hacen un total de ochocientos veintinueve mil quinientos noventa y tres euros con trece céntimos (829.593,13 €), admitiéndose proposiciones a la baja. Los licitadores prodrán presentar su oferta a uno, varios, o todos los lotes.

El presupuesto de licitación para cada uno de estos lotes, admitiéndose proposiciones a la baja, es el siguiente:

Lote A: Renovación de campo de fútbol Cabo de las Huertas.

Doscientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (208.755,76 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (252.594,47 €).

Lote B: Renovación de campo de fútbol del Hipódromo Monte Tossal.

Doscientos trece mil cuatrocientos noventa y ocho euros con ocho céntimos (213.498,08 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (258.332,68 €).

Lote C: Renovación de campo de fútbol Virgen del Remedio.

Doscientos sesenta y tres mil trescientos sesenta euros con treinta y un céntimos (263.360,31

€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (318.665,97 €).

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4, en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las tres (3) empresas propuestas por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 4 de diciembre de 2017, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe global de 829,593,13 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33-933-63207, número de operación 220170060720, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo.- Designar como responsable del contrato al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales.

Octavo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN PARTIDAS RURALES DE LA CIUDAD. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. EJERCICIO 2017)". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Partidas Rurales y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico (Medio Ambiente), D. Manuel Isidro Marco Camacho, con el conforme del Concejal Delegado de Partidas Rurales, con fecha 28 de noviembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe denominado “Inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017” relativo a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en el “Proyecto de adecuación de varios caminos en partidas rurales de la ciudad”, en el horizonte de su vida útil, elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Partidas Rurales, con fecha 28 de noviembre de 2017.

3. Proyecto técnico redactado por D. Fernando V. Ochando Pinto (Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal) y D. Fidel R. Ortega Climent (Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal), con fecha de octubre de 2017.

4. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el proyecto técnico, citado.

5. Informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Fernando V. Ochando Pinto y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Fidel R. Ortega Climent, de fecha 16 de noviembre de 2017, relativo a la no necesidad de informe de supervisión del proyecto, dado que las obras proyectadas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.

6. Documento firmado con fecha 28 de noviembre de 2017 por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Manuel Martínez Marhuenda, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en la propuesta del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Partidas Rurales, con fecha 28 de noviembre de 2017.

9. Criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, figurados en la propuesta del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Partidas Rurales, con fecha 28 de noviembre de 2017.

10. Decreto del Concejal Delegado de Partidas Rurales, de fecha 28 de noviembre de 2017, en el que se designa a D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente, como director facultativo de las obras de referencia.

11. El documento RC previa del ejercicio 2017.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para contratar las obras comprendidas en el “Proyecto de adecuación de varios caminos en partidas rurales de la ciudad. (Inversiones financieramente sostenibles. Ejercicio 2017)”, señalando un tipo de licitación de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de 200.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 34-1532-61925, número de operación 220170059777 del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que el Concejal Delegado de Partidas Rurales, mediante Decreto de fecha 28 de noviembre 2017, designó al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Fidel R. Ortega Climent, adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente, como director facultativo de las obras de referencia.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y CAMINOS PÚBLICOS DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regularción armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fechas 11, 12, 15 y 20 de septiembre, y 23 de octubre de 2017, así como el formulado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Excluir de la clasificación a la “U.T.E.: Involucra, S.L. y Construcciones Zaplana Caselles, S.L.U.”, autora de la proposición número 8, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no haber justificado la valoración de su oferta, tal y como se detalla en la parte expositiva.*

***Tercero.** Aceptar la justificación de la valoración de las oferta presentadas por la “U.T.E.: Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. y Geotecnia y Cimientos, S.A.” y la “U.T.E.: Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L.”, autoras respectivamente de las proposiciones números 1 y 4, por los motivos que en dicho informe se detallan.*

***Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. - Sigma Infraestructuras, S.L.	75,00	14,50	89,50
2	U.T.E.: - Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. - Geotecnia y Cimientos, S.A.	63,85	15,00	78,85
3	U.T.E.: - CHM Obras e Infraestructuras, S.A. - Becsa, S.A.	52,20	12,28	64,48
4	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	37,23	23,00	60,23
5	Aglomerados Los Serranos, S.A.U.	47,86	10,85	58,71
6	Construcciones y Obras Llorente, S.A.	36,48	02,00	38,48
7	Aceinsa Levante, S.A.	34,75	02,00	36,75
8	Arias Infraestructuras, S.A.	32,74	03,00	35,74

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Quinto. Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **81.327,27 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

*Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **U.T.E.: Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L.**, deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- DNI de los firmantes de la proposición económica.*
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.*
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Séptimo. *Notificar los presentes acuerdos al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y a la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, las mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar han presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de

la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 17 de noviembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por las mercantiles integrantes de la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 29 de noviembre de 2017, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad de la UTE clasificada en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSF y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L., denominada **“MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.” Y “SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.”, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982,** abreviadamente **“MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, UTE”**, con C.I.F. N° U42539379.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos

de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fechas 11, 12, 15 y 20 de septiembre, y 23 de octubre de 2017, así como el formulado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2017, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de mantenimiento de calzadas y caminos públicos de alicante”, a favor de la UTE denominada “**MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.**” Y “**SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**”, **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982**, abreviadamente “**MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, UTE**”, con C.I.F. N^º U42539379, por un período de cuatro (4) años, prorrogables, en su caso, mediante dos (2)

prórrogas de un año cada una, por un importe de un millón seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (1.626.545,45 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (341.574,54 €), que hacen un total de un millón novecientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve euros con noventa y nueve céntimos (1.968.119,99 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero.- Requerir a la unión temporal de empresas adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de un millón novecientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve euros con noventa y nueve céntimos (1.968.119,99 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	(i)	IMPORTE
		(ii)	(IVA incluido)
2018	31-1532-21007		492.029,99 €
2019	31-1532-21007		492.030,00 €
2020	31-1532-21007		492.030,00 €
2021	31-1532-21007		492.030,00 €
	Sumas		1.968.119,99 €

Quinto.- Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 814,50 euros, de conformidad con lo dispuesto

en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al director facultativo de las obras, al Departamento de Gestión y Control de Ingresos del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

16. DEVOLUCION DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PISCINA MONTE TOSSAL".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de diciembre de 2015, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, adjudicó el contrato de las obras de **"Reparación Estructural de la piscina Monte Tossal"**, a favor de la mercantil **Pavasal Empresa Constructora, S.A.**, con CIF: **A-46015129**, por la cantidad de doscientos noventa y siete mil euros (297.000 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de sesenta y dos mil trescientos setenta euros (62.370 €), que hacen un total de trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta euros (359.370 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 21 de diciembre de 2015.

Mediante resolución del entonces Concejal Delegado de Contratación, de fecha 7 de marzo de 2016, se aprobaron los Precios Contradictorios números del 01 al 04 de las obras de referencia, formalizándose el documento administrativo el día 17 de marzo de 2016.

Con fecha 25 de abril de 2016 fue formalizada el acta de recepción única de conformidad con las prestaciones objeto del contrato.

La certificación final y el acta de recepción única de las referidas obras emitida con fecha 25 de abril de 2016, acreditativa de la ejecución del contrato, fueron aprobadas mediante Decreto de fecha 1 de junio de 2016. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del director facultativo de las obras, de fecha 19 de septiembre de 2017, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente

Igualmente consta informe de la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 23 de noviembre de 2017.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **Pavasal Empresa Constructora, S.A., con CIF: A46015129**, la garantía definitiva por importe de **14.850,00 €**, según carta de pago número **320150010454**, de fecha 9 de diciembre de 2015, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras de **“Reparación Estructural de la piscina Monte Tossal”**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

17. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017, POR IMPORTE TOTAL DE 1.417.533 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 15 de junio de 2015, finalizó el contrato relativo al “Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante” suscrito con la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A., con C. I. F.: A-03174455 (Exp. CNT2011-32), siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 22 de diciembre de 2015, aprobó los acuerdos contenidos en el documento formalizado con fecha 27 de octubre de 2015, entre este Ayuntamiento y la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A. Dicho acuerdo formalizado establecía entre otros, Primero *“Seguir , por parte de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A., con la prestación de los servicios de limpieza de colegios y dependencias de la ciudad de Alicante, hasta el momento en que se adjudique e inicie su ejecución un nuevo contrato”*, y en su acuerdo Tercero que, *“el precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a la mercantil por la prestación del servicio en el periodo temporal delimitado en el acuerdo primero, será el establecido para el último año de vigencia del anterior contrato, al que se le aplicará una disminución del 5%, sin que ello implique menoscabo alguno de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores adscritos al servicio”*.

Con fecha 4 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada ,utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

Con fecha 5 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó la Renuncia a la continuación del procedimiento de contratación convocado, por los motivos esgrimidos en dicho acuerdo.

Con fecha 14 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó como punto único el siguiente acuerdo: *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.”*

Con fecha 27 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó como punto único el siguiente acuerdo: *“Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante. Tramitación excepcional de emergencia. Adjudicación del contrato”*, debido al escrito presentado con fecha 15 de febrero de 2017, por la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A., en el que manifestaba que, con fecha 1 de marzo de 2017, cesaría de la prestación del servicio.

De conformidad con lo hasta ahora expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia se siguió prestando hasta el 28 de febrero de 2017, con fecha 5 de diciembre de 2017, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, ha emitido informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a la prestación del servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante, realizado durante los meses de enero y febrero de 2017, manifestando la conformidad con las facturas emitidas por la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas N° FSR17- 00016 y N° FSR17- 00035, emitidas por la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A., con C. I. F.: A-03174455, por un importe total de un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y tres euros (1.417.533,00 €).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria del órgano gestor suscrita por D. Juan Javier Maestre Gil, Jefe de Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con la conformidad de la Concejala Delegada de Infraestructuras, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 5 de diciembre 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, de fecha 13 de diciembre de 2017 y documento de retención de crédito respecto de las aplicaciones presupuestarias que se indica en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y tres euros (1.417.533 €), según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/22326	FSR17-0016	31/01/17	708.766,50 €	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, SA C. I. F.: A-03174455	SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES/ ENERO 2017
F/2017/22329	FSR17-0035	28/02/17	708.766,50 €	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, SA C. I. F.: A-03174455	SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES/ FEBRERO 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 1.417.533 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

- 33-3230-22700 (Limpieza de colegios): 751.646,88 €
- 33-920-22700 (Limpieza dependencias): 665.886,12 €

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, a sus efectos oportunos.

18. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO (DEL 1 A 16) DE 2017, POR IMPORTE TOTAL DE 194.009,83 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 30 de junio de 2014 finalizó el contrato del “Servicio de las actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio de la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil Enrique Ortiz e Hijos, S. A., con C. I. F.: A-03174455.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para proceder a la contratación del “Servicio de las actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio de la ciudad de Alicante”, siendo declarado desierto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2014, al no haberse presentado ninguna oferta.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, aprobó la convocatoria de un nuevo procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios, para contratar el servicio de referencia, quedando anulado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de febrero de 2015, con motivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos y demás documentación contractual por la que se regulaba la convocatoria del procedimiento de licitación de referencia.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó nuevamente la “Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regularización armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio de la ciudad de Alicante”, siendo adjudicado con fecha 30 de mayo de 2017 e iniciándose su prestación con fecha 17 de julio de 2017.

Es el servicio de cementerio, un servicio obligatorio para todos los municipios, de acuerdo con el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una materia de competencia propia, según lo preceptuado en el art. 25.2.k) de la citada norma, por lo que el referido servicio se siguió prestando por la misma mercantil, Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A., desde el pasado 1 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 22 de diciembre de 2015, aprobó los acuerdos contenidos en el documento formalizado con fecha 27 de octubre de 2015, entre este Ayuntamiento y la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A. Dicho acuerdo formalizado establecía entre otros, Primero *“Seguir , por parte de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A., con la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento parcial y ejecución de las actividades funerarias del cementerio municipal, hasta el momento en que se adjudique e inicie su ejecución un nuevo contrato”*, y en su acuerdo Tercero que, *“el precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a la mercantil por la prestación del servicio en el periodo temporal delimitado en el acuerdo primero, será el establecido para el último año de vigencia del anterior contrato, al que se le aplicará una*

disminución del 5%, sin que ello implique menoscabo alguno de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores adscritos al servicio”.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia se siguió prestando en aras del interés general y en cumplimiento de la normativa señalada, con fecha 4 de diciembre de 2017, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a la prestación del servicio de las actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del Cementerio Virgen del Remedio de la ciudad de Alicante, realizadoS durante los meses de enero, febrero marzo, abril, mayo, junio y julio (del 1 al 16) de 2017, manifestando la conformidad con las facturas emitidas por la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S. A.

Para atender el pago de los servicios referidos, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 33-164-212 (Mantenimiento del Cementerio), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por la mercantil Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S. A., con CIF: A – 03174455, correspondientes a los servicio prestados durante los meses de enero a 16 de julio de 2017, por importe total de ciento noventa y cuatro mil nueve euros con ochenta y tres céntimos. (194.009,83 €).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dicha factura.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, con la conformidad de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 4 de diciembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 12 de diciembre de 2017 y documento de retención de crédito respecto de la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de ciento noventa y cuatro mil nueve euros con ochenta y tres céntimos. (194.009,83 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2017/22314	FCR17- 0009	Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S. A., CIF: A - 03174455	32.291,05 €	SERV. DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO/ ENERO 2017
F/2017/22315	FSR17- 0036	Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S. A., CIF: A - 03174455	29.045,22 €	SERV. DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO/ FEB 2017
F/2017/22316	FSR17- 0041	Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S. A., CIF: A - 03174455	30.118,12 €	SERV. DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO/ MARZO 2017
F/2017/22318	FCR17- 0042	Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S. A., CIF: A - 03174455	33.888,55 €	SERV. DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO/ MAYO 2017
F/2017/22319	FSR17- 0057	Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S. A., CIF: A - 03174455	27.997,91 €	SERV. DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO/JUNIO 2017
F/201/22321	FSR17- 0058	Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S. A., CIF: A - 03174455	13.198,64 €	SERV. DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO/ JULIO 2017 (DEL 1-16)
F/2017/22745	FCR17- 0090	Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S. A., CIF: A - 03174455	27.470,34 €	SERV. DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO/ ABRIL 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 194.009,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-164-212 (Mantenimiento del Cementerio), del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, a sus efectos oportunos.

19. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 3.812,71 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior, acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 29 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó la suspensión de la tramitación del expediente administrativo adjudicado, como consecuencia de la interposición de un recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de adjudicación por el representante de una de las empresas licitadoras.

Con fecha 6 de diciembre de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, suscribe “Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 3.812,71 €.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 11 de diciembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 15 de diciembre de 2017.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de tres mil ochocientos doce euros con setenta y un céntimo (3.812,71 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de tres mil ochocientos doce euros con setenta y un céntimo (3.812,71 €), **según el siguiente detalle:**

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/21615	Emit 314	157,30 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	EVENTO CRUZ ROJA.	Noviembre
2017/21739	Nº 88	440,44 €	ANTONIO CANDELA LOZANO NIF 48378344-Y	RELEVO DE CARGOS M Y C.	Noviembre
2017/21756	Emit 317	157,30 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	UNIVERSO DE LA CANCIÓN DE HIELO Y FUEGO.	Noviembre
2017/21981	SI 2017 97	726,00 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Acto Salón Azul.	Noviembre
2017/22230	Emit 320	208,12 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Campeonato Gimnasia rítmica.	noviembre
2017/22231	Emit 322	502,15 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Rastrillo Benéfico Nuevo Futuro	Noviembre
2017/22239	SI 2017 98	363,00 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Nou Alacant Flow.	Noviembre
2017/22240	SI 2017 99	375,10 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Evento Homeless Meet Up.	Noviembre
2017/22241	SI 2017 100	883,30 €	NOVOFEST, S.L CIF B54739297	Llibre D Alacant.	Noviembre

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 3.812,71 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, para su conocimiento y efectos.

Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado

20. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO PRESTADO POR LA ORGANIZACION Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA ”, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE, POR IMPORTE DE 17.681,03 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos en tanto que se licita un nuevo contrato, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 5 de Diciembre de 2017, D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, suscribe “Informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de la factura de la mercantil Anilia, correspondiente al servicio prestado en la ciudad de Alicante, efectuado durante el mes de noviembre de 2017”, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio objeto de los anteriores convenios, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender el pago del suministro referido existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura Nº 31/17, la factura Nº 32/17, la factura Nº 33/17, y la factura Nº 34/17, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un total de total de diecisiete mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (17.681,03€).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita con autorización del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, de fecha 5 de Diciembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, y documento de retención de crédito respecto de las aplicaciones presupuestarias que se indican en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total total de diecisiete mil seiscientos ochenta y un euros con cero tres céntimos (17.681,03€), de los cuales corresponden, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Importe Total	Mercantil	Texto Explicativo
31/17	8.137,93 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN LOS JARDINES DEL PARQUE EL PALMERAL DE ALICANTE –NOVIEMBRE 2017
32/17	4.000,00 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN VIA PARQUE Y CALLE VICENTE ALEXANDRE DE ALICANTE- NOVIEMBRE 2017
33/17	3.000,00 €	ANILIA	SERVICIO POR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN EL ENTORNO DEL OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE, EN VIA PARQUE, TRAMO AVDA.UNICEF DE ALICANTE – 15 DIAS MES OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2017
34/17	2.543,10	ANILIA	SERVICIO POR LA PUESTA Y RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA DE ALICANTE – NOVIEMBRE 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 17.681,03 € del mes de Noviembre que se aplicaran a la partida presupuestaria 34-171-210 20.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a la Dependencia Municipal gestora de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

21. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, REALIZADO DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE Y DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017 POR IMPORTE TOTAL DE 129.235,63 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previo celebración de un procedimiento abierto convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante” a favor de la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. por plazo de cuatro años, prorrogables, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 14 de septiembre de 2017.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

La seguridad vial es un bien jurídico, colectivo o social, protegido independiente o distinto de los puramente individuales. La seguridad vial es un derecho de los ciudadanos y un deber de la Administración. La Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes; y en este punto incide directamente la señalización horizontal y vertical de la ciudad, ya que un deficiente estado de mantenimiento y de conservación incide negativamente en la seguridad vial. Por lo que el referido servicio se siguió prestando, correctamente, por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., desde el pasado día 15 de septiembre.

Con fecha 30 de septiembre y 8 de noviembre de 2017, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad ha emitido sendos informes, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, realizados del 15 al 30 de septiembre y durante el mes de octubre de 2017, en los que manifiesta la conformidad con las facturas emitidas.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF: A-84408954, por los servicios prestados del 15 al 30 de septiembre y durante el mes de octubre por el servicio explotación integral de la señalización horizontal y vertical, por un total de 129.235,63 € (ciento veintinueve mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta y tres céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizado del 15 al 30 de septiembre y durante el mes de octubre 2017, y consta de la siguiente documentación:

- Documento de continuidad del servicio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A.
- Memoria suscrita por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Accesibilidad, de fecha 9 de noviembre de 2017, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Sendos informes de la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fecha 30 de septiembre y 8 de noviembre de 2017, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado.

- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas por el servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizados del 15 al 30 de septiembre y durante el mes de octubre de 2017, con el siguiente detalle:

Nº de factura	Importe total	Concepto
MOV 2017100012	23.440,33 €	Reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del 15 al 30 de septiembre de 2017
MOV 201711003	151.888,55 €	Reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del mes de octubre de 2017
<u>TOTAL</u>	129.235,63 €	Reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2017

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 129.235,63 € (ciento veintinueve mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta y tres céntimos), con el siguiente detalle:

Nº de registro Plataforma de facturación	Importe total	Concepto
MOV 2017100012	23.440,33 €	Reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del 15 al 30 de septiembre de 2017
MOV 201711003	151.888,55 €	Reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del mes de octubre de 2017
<u>TOTAL</u>	129.235,63 €	Reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 129.235,63 € (ciento veintinueve mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta y tres céntimos), con el siguiente desglose:

16. Noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho euros con doce céntimos (98.678,12 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 43-133-21001 "Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal".
17. Treinta mil quinientos cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (30.557,51 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 43-133-60900 "Inversión señalización vertical y horizontal".

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

22. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, REALIZADO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE POR IMPORTE TOTAL DE 120.702,46 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Prevía celebración de un procedimiento abierto convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante” a favor de la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. por plazo de cuatro años, prorrogables, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 14 de septiembre de 2017.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

La seguridad vial es un bien jurídico, colectivo o social, protegido independiente o distinto de los puramente individuales. La seguridad vial es un derecho de los ciudadanos y un deber de la Administración. La Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes; y en este punto incide directamente la señalización horizontal y vertical de la ciudad, ya que un deficiente estado de mantenimiento y de conservación incide negativamente en la seguridad vial. Por lo que el referido servicio se siguió prestando, correctamente, por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., desde el pasado día 15 de septiembre.

Con fecha 13 de diciembre de 2017, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, realizados del 1 al 30 de noviembre, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF: A-84408954, por los servicios prestados del 1 al 30 de noviembre por el servicio explotación integral de la señalización horizontal y vertical, por un total de 120.702,46 € (ciento veinte mil setecientos dos euros con cuarenta y seis céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizado del 1 al 30 de noviembre de 2017, y consta de la siguiente documentación:

- Documento de continuidad del servicio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A.

- Memoria suscrita por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Accesibilidad, de fecha 15 de diciembre de 2017, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.

- Informe de la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fecha 13 de diciembre de 2017, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado.

- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizadas del 1 al 30 de noviembre de 2017, por importe de 120.702,46 €.

- Certificación de los trabajos realizados con el siguiente desglose:

18. Cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta céntimos (58.741,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 51-133-21001 “Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal”.

19. Sesenta y un mil novecientos sesenta y un euros con seis céntimos (61.961,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 51-133-60900 “Inversión señalización vertical y horizontal”.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 120.702,46 € (ciento veinte mil setecientos dos euros con cuarenta y seis céntimos), en concepto de trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del mes de noviembre de 2017.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 120.702,46 € (ciento veinte mil setecientos dos euros con cuarenta y seis céntimos), con el siguiente desglose:

20. Cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta céntimos (58.741,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 51-133-21001 “Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal”.
21. Sesenta y un mil novecientos sesenta y un euros con seis céntimos (61.961,06 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 51-133-60900 “Inversión señalización vertical y horizontal”.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

23. APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 14 de septiembre de 2011 se formalizó contrato en materia de *“Explotación Integral de la señalización horizontal y vertical de la Ciudad de Alicante”* por plazo de cuatro (4) años computables a partir del día siguiente al de formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable, en su caso, por dos años.

En sesión celebrada a fecha 1 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprobaba una modificación del contrato y de la única prórroga por plazo de duración de dos (2) años.

Que en fecha 14 de septiembre de 2017 ha finalizado la única prórroga del contrato no habiéndose adjudicado hasta la fecha nuevo contrato para la prestación del servicio referenciado.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

La seguridad vial es un bien jurídico, colectivo o social, protegido independiente o distinto de los puramente individuales. La seguridad vial es un derecho de los ciudadanos y un deber de la Administración. La Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes; y en este punto incide directamente la señalización horizontal y vertical de la ciudad, ya que un deficiente estado de mantenimiento y de conservación incide negativamente en la seguridad vial.

La documentación para la licitación del nuevo contrato se encuentra actualmente en la fase final de elaboración, la demora en la tramitación es consecuencia de la falta estructural de personal existente en los departamentos técnicos de Tráfico y de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, a lo que se le ha sumado el hecho de que la jefatura del departamento de Tráfico está sin cubrir, desde que se produjo la jubilación del último jefe la primera semana del pasado mes de julio, y la ingente cantidad de competencias y trabajos pendientes en dichos departamentos.

En consonancia a lo expresado, esta necesidad igualmente se halla justificada por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el cual establece que *“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (...)”*

Asimismo, el artículo 225.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público (...)”*.

Por aplicación analógica del citado artículo, y ante la inexistencia temporal de un nuevo contrato que suceda al finalizado el pasado 14 de septiembre de 2017, el servicio se está prestando en precario y por razones de interés público por la mercantil al principio referenciada, estando previsto retribuir dichos servicios por los mismos importes que para el último año de vigencia del contrato, a través de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se considera conveniente, en tanto que se licita nuevamente el contrato para la explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, autorizar a la mercantil que lo viene prestando para que continúe el servicio hasta la entrada en vigor del nuevo contrato.

Obra en el expediente acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2017, formalizado entre la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., y este Ayuntamiento, para seguir con la prestación de los servicios de explotación de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, hasta el momento en que se inicie la ejecución de un nuevo contrato que cubra las necesidades municipales en la materia, previendo un gasto por importe total de trescientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (373.468,44 €) hasta el 31 de diciembre de 2017 con la siguiente distribución:

22. Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuatro euros con veintidós céntimos (243.804,22 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 51-133-21001 “Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal”.
23. Ciento veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro euros con veintidós céntimos (129.664,22 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 51-133-60900 “Inversión señalización vertical y horizontal”.

Se deja constancia de que para la prestación de los servicios, la mercantil contará con los mismos trabajadores adscritos al contrato anterior y que el Ayuntamiento abonará a la mercantil el precio por los servicios prestados a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito mensuales.

La eficacia de los acuerdos quedará condicionada a la aprobación por la Junta de Gobierno Local por ser competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar los acuerdos contenidos en el documento formalizado con fecha 15 de septiembre de 2017 entre este Ayuntamiento y la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, S.A.

Segundo.- Dejar constancia que el Ayuntamiento abonará a la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, S.A. el precio por los servicios prestados a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito mensuales, por los mismos importes que los establecidos para el último año de contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, S.A., dándole los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención General Municipal a sus efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA

Contratación

24. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, POR LOTES, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LÍNEAS DE RIEGO EN VARIOS JARDINES DE LA RED VIARIA DE LA CIUDAD DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Concejal delegado de Contratación, mediante decreto de fecha 23 de octubre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado, de tramitación ordinaria, con el fin de contratar la ejecución de las obras de referencia, dividido en tres lotes, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, sin posibilidad de prórrogas, estableciendo los siguientes tipos de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja:

Lote 1: Reparación de líneas de riego en avenida Historiador Vicente Ramos, Fase 1, de Alicante.

Cuarenta y un mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos (41.287,36 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del veintinueve (21%), asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete euros con setenta y un céntimos (49.957,71 €).

Lote 2: Reparación de líneas de riego en los jardines de las avenidas Juan Sanchís Candela y Pintor Xavier Soler, de Alicante.

Treinta cuatro mil cuatrocientos setenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (34.473,58 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del veintinueve (21%), asciende a la cantidad de cuarenta y un mil setecientos trece euros con tres céntimos (41.713,03 €).

Lote 3: Reparación de líneas de riego en avenida Pintor PérezGil, Fase 1, de Alicante.

Cuarenta y un mil doscientos ocho euros con veintisiete céntimos (41.208,27€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del veintinueve (21%), asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho euros con un céntimo (49.862,01 €).

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, con fechas 22 de noviembre de 2017

(documentación), resultando admitidas por la Mesa las once plicas presentadas, y 29 de noviembre de 2017, (proposición).

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Visto Bueno de la Concejala de Infraestructuras, D^a. Gloria Vara Giner, de fecha 30 de noviembre de 2017, relativo a la valoración de las proposiciones admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, por lotes, de tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Visto Bueno de la Concejala de Infraestructuras, D^a. Gloria Vara Giner, de fecha 30 de noviembre de 2017, **referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Lote 1 - Reparación de líneas de riego en avenida Historiador Vicente Ramos, Fase 1, de Alicante:

Orden	Licitador	Puntuación
1	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	60
2	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.	58,26
3	VIVEROS FERPAS, S.L.	52,55
4	RIEGOS Y JARDINES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	51,4
5	PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	49,24
6	MANTENIMIENTO FERRER, COOP. V	34,74
7	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	34,17

Lote 2 - Reparación de líneas de riego en los jardines de las avenidas Juan Sanchís Candela y Pintor Xavier Soler, de Alicante:

Orden	Licitador	Puntuación
1	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.	60
2	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	54,7
3	VIVEROS FERPAS, S.L.	48,49
4	RIEGOS Y JARDINES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	44,72
5	MANTENIMIENTO FERRER, COOP. V	42,96
6	PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	40,89
7	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	31,39

Lote 3 - Reparación de líneas de riego en avenida Pintor Pérez Gil, Fase 1, de Alicante:

Orden	Licitador	Puntuación
1	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.	60
2	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U.	59,56
3	VIVEROS FERPAS, S.L.	54,22
4	RIEGOS Y JARDINES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	51,88
5	PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.	48,82
6	MANTENIMIENTO FERRER, COOP. V	43,62
7	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	33,92

Tercero.- Requerir a los respectivos licitadores clasificados en primer lugar, que han presentado las ofertas más ventajosas en cada caso para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva, depositándola en la Tesorería Municipal, por los siguientes importes:
 - Lote 1: 2.064,37 €
 - Lote 2: 1.723,68 €
 - Lote 3: 2.060,41 €
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Vicesecretaría

25. CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSEJOS SECTORIALES Y ASOCIACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal Compromís, de 20 de diciembre de 2017, (Rº 000746), por el que se solicita la modificación de la representación de su Grupo en los organismos autónomos, consejos sectoriales y asociaciones que seguidamente se indican.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Nombrar como representantes municipales del Grupo Municipal Compromís en los siguientes Organismos Autónomos, Consejos Sectoriales y Asociaciones, a las personas relacionadas a continuación, quedando sin efecto los nombramientos anteriores que resulten modificados:

RELACIÓN ALUDIDA

Patronato Municipal de Turismo y Playas

Vocal Titular:

D^a. Sonia Tirado González

Patronato Municipal de Educación Infantil

Vocal Titular:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Vocal Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Asociación “Colección de Arte Siglo XX”

Vocal Titular:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Consejo Municipal de Personas Mayores

Vocal Titular:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Vocal Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Consejo de Sostenibilidad de Alicante

Vocal Titular:

D^a. Sonia Tirado González

Vocal Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Consejo Local de Comercio

Vocal Titular:

D. Natxo Bellido Suay

Vocal Suplente:

D^a. Sonia Tirado González

Consejo Local de Inmigración

Vocal Titular:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Vocal Suplente:

D. Natxo Bellido Suay

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los Portavoces, a los Concejales interesados y a los referidos organismos autónomos, consejos sectoriales y asociaciones, a los debidos efectos.

26. PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución que se ve plasmado en el marco de la autonomía municipal, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone en su artículo 130: *"El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de consejos sectoriales cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales."*

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo."

El Ayuntamiento de Alicante considera que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, así como complemento de la democracia representativa en una sociedad en la que la ciudadanía, en tanto integrante de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones. En definitiva, participar consiste en ser parte activa en algo, de la misma manera que sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno.

Un canal indiscutible de participación ciudadana es el movimiento asociativo, ya que, como recoge la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación "Las asociaciones contribuyen a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de la democracia avanzada".

Es reconocido el hecho de que las mujeres y los hombres tenemos los mismos derechos y debemos tener las mismas oportunidades. A pesar de ello todavía existen ámbitos, decisiones y medidas políticas en las que es necesario reforzar los mecanismos para la consecución de dicho fin. Uno de los ámbitos que requiere un impulso especial es la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en su artículo 33.3 k) considera competencias propias de los municipios la *“promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”*.

Para garantizar el impulso de las políticas públicas de igualdad se crea el Consejo Local de Igualdad *“órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo”*, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para regular su régimen de funcionamiento, competencias y composición se aprueba el presente Reglamento.

La Concejalía de Igualdad se ha marcado con carácter prioritario el objetivo de elaborar el I Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Alicante, y para ello se considera necesario dar participación a las diversas organizaciones, y entre ellas de manera preferente las organizaciones de mujeres de nuestra ciudad que han trabajado a favor de la igualdad de género y por el reconocimiento de sus derechos; invitar también a participar a todas aquellas asociaciones, entidades y colectivos entre cuyos objetivos, acciones y programas se encuentre la superación del sexismo, la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación por razón de sexo, la coeducación y otros que tengan como finalidad la construcción y el logro de una sociedad igualitaria.

El Consejo Local de Igualdad que se desarrolla en la presente propuesta de reglamento se inspira en todo lo anteriormente expuesto, convirtiéndose en un órgano de participación democrática, de naturaleza consultiva, informativa y asesora, que tendrá el cometido de impulsar las políticas públicas de igualdad en todos los ámbitos municipales de manera transversal, así como la promoción del asociacionismo, potenciando la coordinación entre organizaciones, instituciones y entidades en el ámbito municipal. Así, cuando proceda, emitirá informes preceptivos y formulará propuestas y sugerencias en materia de igualdad de género.

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que en ningún caso estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

La referida potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal, siendo éstos últimos los que se refieren a normas internas de autoorganización.

A su vez el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuye a los órganos de gobierno locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985.

La LRBRL establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, siendo competencia del Pleno su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal, previo sometimiento al dictamen de la Comisión correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122.4.a) del citado texto legal.

Todo ello queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos de ordenanzas y reglamentos, aprobados por la Junta de Gobierno Local se someterán a resolución del Pleno, una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.

El texto articulado del proyecto de Reglamento del Consejo Local de Igualdad ha sido debatido en la Comisión Específica del Pleno en materia de Igualdad de fecha 10 de mayo de 2017 y dictaminado favorablemente por esta misma comisión el 7 de noviembre de 2017, una vez estudiadas las enmiendas presentadas.

Por cuanto precede, vistos cuantos informes y demás antecedentes son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de Reglamento del Consejo Local de Igualdad, por el que se crea el citado órgano consultivo y se regula su organización y funcionamiento, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Someter el proyecto del referido Reglamento al dictamen de la Comisión Permanente del Pleno de Asuntos Sociales y Culturales, previa apertura de un plazo de seis días para la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos y que sean debatidas en dicha Comisión. Si existiera acuerdo entre todos los Grupos respecto al proyecto, no será necesario abrir este plazo y el proyecto se presentará directamente a la Comisión para dictamen, como trámite previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial.

Contratación

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018, DIVIDIDO EN SIETE LOTES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Rechazar la plica número 3 presentada por **Teatrapo-Teatro del Trapo Asociación Cultural de Elche**, por no haber subsanado los defectos u omisiones observados y por haber desvelado el secreto de la proposición, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la la mercantil **Auca, Projectes Educatius, S.L.**, autora de la proposición número 2, **LOTE nº 5**, por los motivos señalados en el informe de fecha 13 de octubre de 2017.

Tercero. Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnica Municipal de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación D^a. Guillermina Campos Giménez, de fecha 16 de octubre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Lote nº 1

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	100,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	44,28
3	EDUCAP SERVEIS D'OCI, S.L.	38,36
4	RACING PLAYA SAN JUAN CLUB DEPORTIVO	0

Lote nº 2

Orden	Licitador	Puntuación
1	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	55,00

Lote nº 3

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	95,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	55,00

Lote nº 4

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	100,00
2	ASOCIACIÓN EDUCALACANT	51,81
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	29,27
4	EDUCAP SERVEIS D'OCI, S.L.	20,95
5	RACING PLAYA SAN JUAN CLUB DEPORTIVO	0

Lote nº 5

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	60,00
2	SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR	20,00
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	9,27

Lote nº 6

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	65,00
2	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	10,81
3	BREAKING HEALTH, S.L.	10

Lote nº 7

Orden	Licitador	Puntuación
1	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	55,00
2	ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (vida libre)	34,234
3	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	28,47

Quinto. Requerir a la mercantil **Auca, Projectes Educatius, S.L.** clasificada en primer lugar en los **lotes** números **1, 3, 4, 5, 6 y 7** para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de las siguientes garantías definitivas, que se depositarán en la Tesorería Municipal:

Lote	Importe
1	585,20 €
3	725,34 €
4	1.108,54 €
5	363,40 €
6	179,49 €
7	66,14 €

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. Requerir a la mercantil **Imagina Esencia, Coop. V.** clasificada en primer lugar en el **lote** número **2** para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **886,50 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Séptimo. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Octavo. *Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y a los licitadores clasificados en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

La mercantil **IMAGINA ESENCIA, COOP. V**, autora de la **plica nº 8**, presenta recurso potestativo de reposición al acuerdo de la JGL anteriormente referido de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, acordándose por la mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, no continuar con la tramitación del expediente hasta que se resolviese el mismo por el órgano de contratación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017, se acordó estimar parcialmente el citado recurso en lo que respecta a que se puntúen las mejoras que la citada mercantil ofertó en cada uno de los lotes, y como consecuencia de ello se acordaron los siguientes acuerdos:

...**"SEGUNDO:** *Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por Don. Cristian Gómez Gómez, en representación de la Entidad IMAGINA ESENCIA COOP. V, en lo que respecta a que se puntúen las mejoras que ofertó en cada uno de los lotes.*

TERCERO: *Modificar la puntuación establecida en el punto cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2017, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios de adjudicación, todos de aplicación automática con el fin de contratar el "servicio de gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar para el año 2018, dividido en siete lotes",y mantener el orden de clasificación una vez corregidas las puntuaciones, ..."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles concedido para presentar la documentación, el licitador clasificado en primer lugar de los **los lotes números 1,3,y 4 , AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L** ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato de cada uno de los lotes referidos, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia mínima exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la UPCCA, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los **lotes 1,3 y 4**, de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y los requisitos mínimos de la técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

Dentro del plazo de 10 días hábiles concedido para presentar la documentación, el único licitador clasificado del **lote número 2, la mercantil IMAGINA ESENCIA, COOP. V** presentó la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad . Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En relación con la documentación aportada por el licitador respecto a la solvencia exigida, **a la vista del informe técnico anteriormente referido de fecha 24 de noviembre de 2017 con respecto al lote nº 2**, la mesa de contratación en la reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, acordó conceder a la mercantil IMAGINA ESENCIA, COOP. V un plazo para presentar documentación complementaria sobre la solvencia técnica o profesional. La mercantil, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la mesa de contratación presenta, dentro de plazo, documentación solicitada.

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la UPCCA, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 11 de diciembre de 2017, en la que concluye que la empresa IMAGINA ESENCIA, COOP. V no acredita suficientemente los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional para el lote número dos, por no justificar el conocimiento de valenciano con los niveles exigidos de cuatro (4) profesionales encargados de la ejecución del servicio, tres (3) exigidos como requisitos mínimos y uno (1) más como mejora

El licitador clasificado en primer lugar de los **lotes números 5,6 y 7, AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L**, no ha presentado en el plazo otorgado la documentación requerida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el punto séptimo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, se entiende que ha retirado su oferta, por lo que **se requirió a los licitadores clasificados en segundo lugar** de cada uno de los lotes referidos para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que, en su momento se requirió a los primeros clasificados.

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, los licitadores clasificados en segundo lugar de los lotes **número 6 , la mercantil IMAGINA ESENCIA, COOP. V.y número 7, ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (VIDA LIBRE)**, han **presentado** la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato de cada uno de los lotes referidos, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia mínima exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la UPCCA, con el conforme de la Concejala de Educación, de fecha 18 de diciembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por los licitadores de los **lotes 6 y 7**, de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y los requisitos mínimos de la técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

El licitador clasificado en segundo lugar del **lote número 5**, la entidad **SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR- SCE3**, dentro del plazo presentó la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad . Obra en el expediente informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2017 ,en el que se hace constar que no acredita suficientemente su solvencia económico financiera y sí la técnico profesional .

La Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017 acuerda proponer al órgano de contratación:

– Excluir la proposición de la entidad IMAGINA ESENCIA, COOP. V , autora de la plica número 8, con respecto al lote número 2, por no reunir los requisitos mínimos de solvencia técnico o profesional exigidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

– Declarar desierto el lote número 2 “ *Gestión temporal del servicio para la realización de representaciones de 3 cuentos para trabajar en el primer ciclo y tercer ciclo de primaria del programa de prevención de drogodependencias BRÚJULA /BRÚIXLA*”, al no haber ningún licitador que reúna los requisitos para su adjudicación.

– La adjudicación de los siguientes contratos:

Lote 1: Gestión temporal para la realización de Juegos Cooperativos del programa de prevención de drogodependencias Brújula/Brúixola:

AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L., con C.I.F: N° :B-53741815.

Lote 3: Gestión temporal para la realización de los Talleres de Salud del Programa de Prevención de las Drogodependencias “Brújula / Brúixola”:

AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L., con C.I.F: N° :B-53741815

Lote 4: Gestión temporal del servicio para la ejecución de las sesiones del programa de prevención de las drogodependencias “PROGRAMA 12-16”, dirigidas a los cursos escolares de 1º, 2º, 3º de ESO y 1º de FPB:

AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L., con C.I.F: N° :B-53741815

Lote 6: Gestión temporal del servicio para la realización de la EXPOSICIÓN ¿DE QUÉ VAN LAS DROGAS? ¿DE QUÉ VAN LOS JÓVENES? para alumnado de 1º de Bachillerato:

IMAGINA ESENCIA, COOP. V , con C.I.F: N° :F-54797576.

Lote 7: Gestión temporal del servicio para la realización de las sesiones ¿Qué te apuestas? para alumnado de 1º de Bachillerato y de 1º curso de Ciclos formativos de Grado Medio:

.ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES,(VIDA LIBRE), con C.I.F N° G-03779766.

Así mismo, la Mesa acuerda conceder a la entidad SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA ESCOLAR- SCE3, un plazo para que presente la documentación complementaria de la solvencia económico Financiera, en relación al lote número 5 “Gestión temporal del servicio para la ejecución de la sesión “Consumo de Alcohol y Primeros Auxilios” del programa de prevención de las drogodependencias “PROGRAMA 12-16” para 4º ESO y 2º FPB .

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, **procede adjudicar los contratos referidos a los lotes números 1,3,4,6 y 7.**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Educación y la Técnico de la UPCCA, con el conforme de la Concejala de Educación, de fechas 16 de octubre , 24 de noviembre , 11 y 18 de diciembre de 2017 como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios en relación a cada lote, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar cinco (5) contratos relativos a la licitación denominada “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR PARA EL AÑO 2018, DIVIDIDO EN SIETE LOTES”, por un período del 8 de enero o el día siguiente a la formalización del contrato en caso de que se formalizara en fecha posterior al 15 de diciembre de 2018 , prorrogable por una (1) prórroga del 8 de enero al 15 de diciembre de 2019, a favor de los licitadores y por los respectivos importes que se indican a continuación, habiendo sido identificadas sus ofertas como las económicamente más ventajosas, en cada caso:

LOTE NÚMERO 1: Gestión temporal para la realización de Juegos Cooperativos del programa de prevención de drogodependencias Brújula/Brúixola:

Adjudicataria: AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.,

C.I.F N° :B-53741815

Precio contrato: Once mil setecientos cuatro euros y diez céntimos (11.704,10 €), IVA exento, (31,55 IVA exento importe hora ofertado, número de sesiones 371, número de horas de cada sesión 1.)

Mejoras aceptadas por el adjudicatario:

-Cinco monitores/as más de los exigidos con la titulación mínima de Bachillerato o Formación Profesional con experiencia como como monitor/a deportivo y tiempo libre.

-Cuatro monitores/as más de los exigidos con el Certificado de Grado medio de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (C1 MERC), o certificado universitario equivalente, o ser valenciano parlantes.

LOTE NÚMERO 3:Gestión temporal para la realización de los Talleres de Salud del Programa de Prevención de las Drogodependencias “Brújula / Brúixola”

• **Adjudicataria:** AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.,

•

• **C.I.F N° :B-53741815**

•

5. **Precio contrato: Catorce mil quinientos seis euros con ochenta y cinco céntimos (14.506,85 €) IVA exento, (18,36 IVA exento importe hora ofertada , número de sesiones 790 , número de horas de cada sesión 1).**

Mejoras aceptadas por el adjudicatario:

Cinco profesionales más de los exigidos titulados en Magisterio.
Cuatro técnicos más de los exigidos con los conocimientos de valenciano requeridos.

LOTE NÚMERO 4: Gestión temporal del servicio para la ejecución de las sesiones del programa de prevención de las drogodependencias “PROGRAMA 12-16”, dirigidas a los cursos escolares de 1º, 2º, 3º de ESO y 1º de FPB

- **Adjudicataria: AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.,**
-
- **C.I.F N° :B-53741815**
-

Precio contrato: Veintidós mil ciento setenta euros con setenta y tres céntimos (22.170,73 €), IVA exento (28,42 euros IVA exento importe hora ofertada,número de sesiones 780, número de horas de cada sesión 1).

Mejora aceptada por el adjudicatario:

Cinco profesionales más de los exigidos con titulación universitaria acreditada, preferiblemente en Ciencias de la Educación, Magisterio, Psicología, Pedagogía, Educación Social. Asimismo podrán tener cualquier otra titulación universitaria siempre que se cuente con el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o Master de Profesorado de Secundaria.

Cuatro técnicos más de los exigidos deberán de contar con el Certificado de Grado Medio de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (C1 MECR), o certificado universitario equivalente o ser valenciano parlantes.

LOTE NÚMERO 6:Gestión temporal del servicio para la realización de la EXPOSICIÓN ¿DE QUÉ VAN LAS DROGAS? ¿DE QUÉ VAN LOS JÓVENES? para alumnado de 1º de Bachillerato:

Adjudicataria: IMAGINA ESENCIA, COOP.V,

-
- **C.I.F N° :F-54797576.**

Precio Contrato: Cuatro mil ochenta euros (4.080 €), IVA exento .(34 euros IVA exento importe hora ofertada, número de sesiones 60, número de horas de cada sesión 2).

Mejora aceptada por el adjudicatario:

Un profesional más de los exigidos con titulación universitaria acreditada, preferiblemente en Trabajo Social, Psicología, Enfermería, Educación Social, así como cualquier otra titulación universitaria siempre que se cuente con formación y experiencia en drogodependencias, acreditada con titulación universitaria (licenciatura, grado o Master) que incluya contenidos de drogas y/o experiencia previa de mínimo 4 meses en materia de drogodependencias.

Un profesional más de los exigidos deberá contar con el Certificado de Grado medio de la Junta Qualificadora de Coneixements de València (C1 MECR) o, certificado universitario equivalente o ser valenciano parlante.

LOTE NÚMERO 7:Gestión temporal del servicio para la realización de las sesiones ¿Qué te apuestas? para alumnado de 1º de Bachillerato y de 1º curso de Ciclos formativos de Grado Medio:

Adjudicataria: ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES,(VIDA LIBRE),

•

C.I.F N° G-03779766.

Precio contrato: Mil trescientos ochenta euros (1.380 €), IVA exento .(34,5 euros IVA exento importe hora ofertada,número de sesiones 20, número de horas de cada sesión 2.)

Mejora aceptada por el adjudicatario:

Cuatro profesionales especializados más de los exigidos con titulación universitaria acreditada, preferiblemente en Psicología, Trabajo social, Enfermería y Educación Social. Además será requisito indispensable que dispongan de formación y/o experiencia en juego patológico, acreditada con titulación universitaria (licenciatura, Grado o máster) que incluya contenidos de juego patológico y/o experiencia previa mínimo 4 meses en materia de juego patológico.

Tercero.- Excluir la proposición de la empresa IMAGINA ESENCIA, COOP. V , autora de la plica número 8, con respecto al lote número 2, por no reunir los requisitos mínimos de solvencia técnico o profesional exigidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Declarar desierto el lote número 2 “ *Gestión temporal del servicio para la realización de representaciones de 3 cuentos para trabajar en el primer ciclo y tercer ciclo de primaria del programa de prevención de drogodependencias BRÚJULA /BRÚIXLA*”, al no haber ningún licitador que reúna los requisitos para su adjudicación.

Quinto.- Requerir a los/as distintos/as adjudicatarios/as para llevar a cabo la formalización de los respectivos contratos en los correspondientes documentos administrativos, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Disponer un gasto por importe de cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (53.841,68 €), IVA exento, a favor de los adjudicatarios citados de **los lotes números 1,3,4,6 y 7**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	lotes (iii) (iv)	IMPORTE (IVA exento)
2018	65-2316-22609	Nº 1: 11.704,10 (IVA exento) nº 3: 14.506,85 (IVA exento) nº 4: 22.170,73 (IVA exento) nº 6: 4.080 (IVA exento) nº 7: 1.380 (IVA exento)	
		Suma lotes	53.841,68 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible.

Séptimo.- Por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de **55,71** euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por los contratistas el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Noveno.- La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido